

trial de Extremadura o en su Delegación Provincial, y, transitoriamente, en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

#### V. Tramitación y resolución

1. La Gerencia de la Gran Área, o, en su caso, su Delegación Provincial o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo examinarán la documentación presentada, y si encontrasen algún defecto, lo comunicarán a los interesados en el plazo de tres días, para su subsanación dentro de los diez días siguientes, pasado el cual sin haberlo efectuado quedará desechada automáticamente la petición, de conformidad con el artículo 75.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Por la Gerencia o su Delegación Provincial, y, transitoriamente, por las Delegaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y a los efectos señalados en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de febrero de 1964, se recabarán informes de las Delegaciones Provinciales competentes por razón de la actividad, que habrán de emitirlo dentro del término de quince días.

3. Recibidos dichos informes o transcurridos los quince días sin recibirse comunicación alguna, en cuyo caso se entenderán favorablemente informadas las peticiones, se elevará la correspondiente propuesta razonada sobre cada petición a la Comisión Provincial de Gobierno competente, al objeto de que dictamine sobre la misma.

4. La Gerencia o las Delegaciones remitirán tres ejemplares de la documentación presentada, en unión de los informes de las Delegaciones Provinciales y de la propuesta de las Comisiones Provinciales de Gobierno respectivas, a la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo.

5. La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo recabará de cuantos Centros, Organismos o Entidades sea preceptivo o crea oportuno, los informes precisos para fundamentar la propuesta a que se refiere el apartado 7 de esta base.

6. Toda la documentación aclaratoria o complementaria que tengan que presentar los peticionarios, a requerimiento de cualquier Organo de la Administración, será solicitada a través de la Gerencia de la Gran Área o su Delegación Provincial, y, transitoriamente, a través de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, las que la recabarán del interesado para su curso al Organismo que lo haya solicitado.

7. Por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a la vista de los informes técnicos emitidos y teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes factores: Adecuada localización en función de la ordenación del territorio, creación de nuevos puestos de trabajo y su naturaleza, utilización y aprovechamiento de recursos naturales de la región, protección al medio ambiente, naturaleza inductora o motriz de nuevas inversiones, complementariedad con actividades ya existentes en la región y máximo aprovechamiento del factor energético, se procederá, a medida que se vayan presentando las solicitudes, a elevar las correspondientes propuestas al Consejo de Ministros, el que resolverá con carácter discrecional.

8. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros, dictará las oportunas Ordenes de resolución, en las que se especificará la calificación de beneficio que se otorga a cada Empresa.

9. La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, por conducto de la Gerencia de la Gran Área de Expansión de Extremadura o de las Delegaciones Provinciales, notificará a cada una de las Empresas beneficiarias la resolución individual, en la que se especificarán las condiciones generales y especiales que deben cumplir, y los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 3.º Las anteriores bases constituyen la Ley del concurso, y las Empresas habrán de someterse al pliego de condiciones generales, aprobado por el citado Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre, y su incumplimiento, así como el de las condiciones específicas señaladas a cada Empresa, dará lugar a la pérdida de los beneficios otorgados por la Administración y al abono y reintegro de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas, quedando afectados a tal fin, con carácter preferente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones por el importe de los beneficios fiscales y de la subvención.

La privación de toda clase de beneficios será adoptada por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, previa tramitación del correspondiente expediente, en la forma establecida en la Orden de 2 de julio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 1 de junio de 1979.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación Territorial y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**19785** ORDEN de 12 de junio de 1979 por la que se ponen en funcionamiento diversas Escuelas-Hogar en las provincias de Albacete, Cáceres, León y Oviedo.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 3294/1976, de 10 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29 de enero de 1977); 416/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo); 2885/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre), y 350/1979, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 27 de febrero), por la que se crean Escuelas-Hogar en las provincias de Albacete, Cáceres, León y Oviedo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de las Escuelas-Hogar mencionadas a continuación, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

#### Provincia de Albacete

Municipio: Molinicos. Localidad: Molinicos.—Escuela-Hogar para 80 escolares residentes, creada por Real Decreto 350/1979, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 27 de febrero). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio adaptado, ofrecido por el Ayuntamiento, con una composición inicial de tres profesores/ras de Ocio-Hogar, uno de los cuales tendrá a su cargo la Dirección del Centro.

#### Provincia de Cáceres

Municipio: Hoyos. Localidad: Hoyos.—Escuela-Hogar para 125 escolares residentes, creada por Real Decreto 350/1979, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 27 de febrero). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de reciente construcción, ofrecido por el Ayuntamiento, con una composición inicial de dos plazas de Profesor de Ocio-Hogar y dos plazas de Profesora de Ocio-Hogar, uno de los cuales tendrá a su cargo la Dirección del Centro.

#### Provincia de León

Municipio: Valderas. Localidad: Valderas.—Escuela-Hogar «Divina Pastora», domiciliada en calle Santísima Trinidad, 24, para 90 escolares residentes, creada por Real Decreto 2885/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de reciente construcción, cedido en uso por la Congregación de Franciscanas de la Divina Pastora, con una composición inicial de tres plazas de Profesora de Ocio-Hogar, una de las cuales tendrá a su cargo la Dirección del Centro.

#### Provincia de Oviedo

Municipio: Cangas de Onís. Localidad: Cangas de Onís.—Escuela-Hogar mixta «Reconquista», para 140 escolares residentes, creada por Real Decreto 416/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo). Se constituye este Centro, que funcionará en pabellones construidos por el Departamento, con una composición inicial de cinco plazas de Profesoras de Ocio-Hogar, una de las cuales tendrá a su cargo la Dirección del Centro.

Municipio: Coaña. Localidad: Coaña.—Escuela-Hogar para 150 escolares residentes, creada por Real Decreto 3294/1976, de 10 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29 de enero de 1977). Se constituye este Centro, que funcionará en pabellones construidos por el Departamento, con una composición inicial de seis plazas de Profesores/as de Ocio-Hogar, uno de los cuales tendrá a su cargo la Dirección del Centro.

Municipio: Morcín. Localidad: Morcín.—Escuela-Hogar para 150 escolares residentes, creada por Real Decreto 3294/1976, de 10 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27 de enero de 1977). Se constituye este Centro, que funcionará en pabellones construidos por el Departamento, con una composición inicial de seis plazas de Profesores/as de Ocio-Hogar, uno de los cuales tendrá a su cargo la Dirección del Centro.

Municipio: Proaza. Localidad: Proaza.—Escuela-Hogar mixta para 140 escolares residentes, creada por Real Decreto 416/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo). Se constituye este Centro, que funcionará en pabellones construidos por el Departamento, con una composición inicial de seis Profesoras de Ocio-Hogar, una de las cuales tendrá a su cargo la Dirección del Centro.

Segundo.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento de las Escuelas-Hogar antes citadas y teniendo en cuenta que por este medio de residencia-internado se facilita la escolarización en los Colegios Nacionales de las localidades en que radican las respectivas Escuelas-Hogar de alumnos procedentes de localidades de especiales dificultades para la escolarización, por escasez de alumnos, difícil acceso, dificultad de establecer

transporte, etc., y que parte de estos alumnos se hallaban atendidos en Escuelas de Maestro único de escasa matrícula, se hace preciso suprimir o modificar en la forma que se indica las unidades escolares y Centros que a continuación se relacionan.

#### Provincia de Oviedo

Municipio: Amieva. Localidad: Carbes.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Amieva. Localidad: Eno.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Amieva. Localidad: San Román.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Amieva. Localidad: Vis.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Cabrales. Localidad: Camarmaña.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, dependiente de un Consejo Escolar Primario.  
 Municipio: Cabrales. Localidad: Escobal.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Cabrales. Localidad: La Molina.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Cabrales. Localidad: Pandiello.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Cangas de Onís. Localidad: Gamonedo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Cangas de Onís. Localidad: Olicio-Parda.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Cangas de Onís. Localidad: Santianes de Ola.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Cangas de Onís. Localidad: Següenco.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Llanes. Localidad: Llamigo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Llanes. Localidad: Malateria.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Onís. Localidad: El Pedroso.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Peñamellera Baja. Localidad: Cuñaba.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Ponga. Localidad: Abiegos.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Ponga. Localidad: Carangas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Ponga. Localidad: Casielles.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Parres. Localidad: Cividello.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Parres. Localidad: La Roza.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Boal. Localidad: Coba.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Boal. Localidad: Ronda Brañas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Boal. Localidad: Sarceda.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Illano. Localidad: Bullaso.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Illano. Localidad: Cernías.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Illano. Localidad: Gio.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Illano. Localidad: Pastus.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Illano. Localidad: El Pato.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Lena. Localidad: Conforcos.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Lena. Localidad: Llanos de Somerón.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Lena. Localidad: Parana.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Lena. Localidad: Piñera de Abajo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Lena. Localidad: Retrullés.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Lena. Localidad: San Martino.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Lena. Localidad: San Miguel del Río.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Lena. Localidad: Tuiza.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Mieres. Localidad: Armiello.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Mieres. Localidad: Carcarosa.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Mieres. Localidad: Gramedo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Mieres. Localidad: Hueria de Urbiés.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Mieres. Localidad: Pajío.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Mieres. Localidad: Armiello.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Proeza. Localidad: Serandi.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Santo Adriano. Localidad: Buseco.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Santo Adriano. Localidad: Dosango.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Santo Adriano. Localidad: Lavares.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Teverga. Localidad: Cuña.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Teverga. Localidad: Prado.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
 Municipio: Teverga. Localidad: Villamayor.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
 Madrid, 12 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza

lmo. Sr. Director general de Educación Básica.

19786

*CORRECCION de errores de la Orden de 21 de mayo de 1979 por la que se suprime el Centro de Educación Especial «Casa Tutelar San Rafael», en Ciudad Real.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de fecha 21 de julio de 1979, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17090, párrafo primero, donde dice: «Por Orden ministerial de 8 de junio de 1979», debe decir: «Por Orden ministerial de 8 de junio de 1977».

## MINISTERIO DE TRABAJO

19787

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el I Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Transeuropa, Compañía de Aviación, S. A.», y sus Tripulantes Auxiliares de Vuelo.*

Visto el I Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Transeuropa, Compañía de Aviación, S. A.», y sus Tripulantes Auxiliares de Vuelo de fecha 26 de mayo de 1979;

Resultando que con fecha 31 de mayo de 1979 tuvo entrada en este Ministerio el expediente relativo al Convenio para la citada Empresa y sus Tripulantes Auxiliares de Vuelo con el texto y documentación complementaria, al objeto de proceder a su homologación, cuyo Convenio fue suscrito el 26 de mayo de 1979 por las partes negociadoras, con vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre de 1979.

Resultando que con suspensión del plazo de homologación y por tratarse de una Empresa pública, en aplicación del artículo primero del Real Decreto-ley 217/1979, de 19 de enero, fue sometido el presente Convenio a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la cual, en la reunión celebrada el 2 de julio de 1979, le prestó su conformidad por cumplirse las disposiciones del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Dirección es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como para disponer su inscripción en el Registro de la misma y publicación a tenor del artículo 14 de la Ley 38/1973, de diciembre, y 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que las partes ostentaron, tanto durante la fase de negociación como de la suscripción del Convenio Colectivo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido así mutuamente;

Considerando que habiendo prestado su conformidad a este Convenio Colectivo la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que previenen las disposiciones en vigor, y no observándose en sus cláusulas oposición, contradicción o infracción a normas de derecho necesario, procede su homologación con la advertencia prevista en el artículo 5.º, 3, del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, cuya vigencia mantiene el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el I Convenio Colectivo Interprovincial para la Empresa «Transeuropa, Compañía de Aviación, S. A.», y sus Tripulantes Auxiliares de Vuelo, haciéndoles saber de